



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDP/A

Perené, 25 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 025-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; facultad para ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, según lo establecido en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, esta Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet", concordante con el literal c) del Artículo 3° del reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe, que es "Obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información", establece Entidades obligadas a informar, Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme al inciso 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, en el Artículo 11° modificado por la Primera Disposiciones Complementarias Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, sobre el acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: la "Artículo 11.- Procedimiento El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado. b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal h);

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, mediante Oficio N° 034-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1353, publicado en la edición del día 7 de enero de 2017, que el cual en Disposiciones Complementarias Modificadorias Primera.- Modificación de la Ley N° 27806, Ley Disposiciones Complementarias Modificadorias Primera.- Modificación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. (...); Artículo 11.- Procedimiento

(...) Literal b)

Dice: La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal h);

Debe decir: La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, designa al Abg. Carlos Augusto Quispe Llacctahuaman, en el cargo de confianza como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Perené, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo;

Que, según Informe N° 025-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente Municipal; sugiere mediante Resolución de Alcaldía se designe al Abg. Carlos Augusto Quispe Llacctahuaman – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Perené, como Responsable de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la normativa vigente;

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abg. Carlos Augusto Quispe Llacctahuaman - Secretario General, como funcionario responsable de entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital de Perené, a partir del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y la Subgerencia de tecnología de la información, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN SORIA FUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"